



RESOLUCION U. de C. N° 2009 – 264 – 2.

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Facultad de Educación N° 004, de 25 de agosto de 2009, del Decano de la citada Facultad, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del señor Oscar Aguayo Álvarez, alumno de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Física, con el objeto de determinar la ocurrencia de los hechos denunciados por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas relacionados con la suplantación del señalado alumno en un test de la asignatura de Matemática I; la eventual responsabilidad que le pueda afectar y a otros estudiantes que hayan tenido algún grado de participación en los mismos y la aplicación de las sanciones que procedieran.
2. Que, en Informe Reservado N° 21-2009, de 02 de noviembre de 2009, evacuado por la Fiscal designada mediante Resolución Facultad de Educación N° 005-2009, de 03 de septiembre de 2009, para instruir la citada investigación, abogada señorita Paula Morales Rojas se deja expresamente establecido que los alumnos Oscar Iván Aguayo Álvarez y Fernando Andrés Arriagada Cabeza son responsables de los cargos formulados, esto es, en haber incurrido en una contravención a sus deberes como estudiante al haber participado en la suplantación de identidad en un test que debía rendir el primero de los nombrados en la asignatura de Matemática I.
3. Que, sobre la base de la indicada participación de los citados alumnos, la Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado N° C/286 de 02 de noviembre de 2009, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma.
5. Que, el Jurado integrado por los académicos señora María Cecilia Núñez Oviedo, quien lo presidió; Yenia Marcela Melo Hermosilla y Patricia Eliana Carretón Valdivia y por los alumnos Víctor Arturo Medina Rojas, de la carrera de Pedagogía en Matemáticas y Computación y la alumna señorita Paulina Araceli Ruiz Reyes, de la carrera de Pedagogía en Español, quien no asistió, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha uno de diciembre de 2009 y después de proceder al análisis de los hechos, adoptó por la unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo: "Que ha quedado comprobada la responsabilidad del alumno Oscar Aguayo Álvarez y de Fernando Arriagada Cabeza en el siguiente hecho: Que cerca de las 17.00 horas del día 24 de Abril de 2009, el señor Fernando Arriagada Cabeza se presentó a rendir el tercer test de la asignatura de Matemática I, mientras que el alumno Oscar Aguayo Álvarez permaneció fuera del lugar de rendición. Una vez



Universidad de Concepción

ubicado ya en su asiento, y en el momento en que el ayudante del ramo pasaba la lista de asistencia, el señor Arriagada Cabeza procedió a escribir en el N° 43 de la citada lista el nombre de Oscar Iván Aguayo Álvarez (fs. 45 vta.), imitando la letra y falsificando además la firma para posteriormente volver a imitar la letra del alumno Aguayo Álvarez, en la hoja de evaluación, Test 3 – Matemáticas I°.

Agrega el citado acuerdo, en lo que en esta oportunidad interesa, que “El mencionado hecho se estima, que es constitutivo por cierto, de trasgresión a principios éticos y, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de la sanción de suspensión por seis meses de la condición de estudiante, contemplada en la letra d) del artículo N° 11 del citado Reglamento, para Oscar Aguayo Álvarez y Fernando Arriagada Cabeza.

6. Que, según se deja establecido en el mismo Informe del Jurado, al momento de la relación que se hizo a éste por el Secretario Relator en la sesión que se adoptó el acuerdo, esto es, el 01 de diciembre de 2009, y según información entregada por la Dirección de Docencia, don Fernando Arriagada Cabeza, se encuentra con baja académica por no inscripción de asignaturas en la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Física, situación que se mantiene a la fecha de la presente resolución.
7. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 9 de mayo de 2006.

RESUELVO:

1. Sancionar al alumno Oscar Aguayo Álvarez, estudiante de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Física, número de matrícula 2008400082-5 con la medida de “suspensión por seis meses de la condición de estudiante de la Universidad de Concepción” conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 11 del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, la que se hará efectiva a contar de 01 de febrero de 2010, previa notificación de la presente resolución
2. Sancionar al señor Fernando Andrés Arriagada Cabeza, estudiante de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Física, número de matrícula 2006450007-4, actualmente con baja académica por no inscripción de asignaturas, con la medida de “suspensión por seis meses de la condición de estudiante de la Universidad de Concepción” conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 11 del Reglamento sobre Normas de Conductas de Estudiantes.

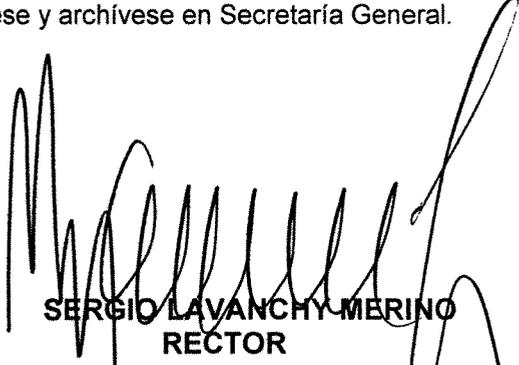


Universidad de Concepción

3. Considerando la actual condición de baja académica por no inscripción de asignaturas que presenta el señor Fernando Arriagada Cabeza y lo establecido en el artículo décimo segundo inciso segundo del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, la medida deberá cumplirse una vez que éste reingrese nuevamente a la Universidad y en el intertanto quedará en suspenso.
4. Notifíquese la presente resolución por la Vicedecana de la Facultad de Educación a las personas señaladas precedentemente, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
5. Envíese por la citada Vicedecana y déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de las personas sancionadas existentes en la Facultad de Educación; en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; en la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Física; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia; en la Dirección de Tecnologías de la Información y en la Dirección de Bibliotecas.
6. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Educación; al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
7. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Educación; al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; al Contralor; a los integrantes del Jurado, a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, diciembre 11 de 2009.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mcmt